

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCVI ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, SABADO 27 DE MARZO DE 1971

|| NUM. 20.337

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

AVISO

A la ciudadanía se **HACE SABER**: que el Consejo Departamental de Elecciones de LEMPIRA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el periodo de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Nacional de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme al siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE BELEN

- 1.—Ciudadano Arturo Lara R.
- 2.—Ciudadano Eusebio Membreño Orellana
- 3.—Ciudadano Narciso Aguilar
- 4.—Ciudadano Adán Gómez

MUNICIPIO DE SAN MANUEL

- 1.—Ciudadano Eleazar Tenorio Mejía
- 2.—Ciudadano Belisario Vásquez Mateo
- 3.—Ciudadano Eladio Mejía Bautista
- 4.—Ciudadano Pedro López
- 5.—Ciudadano Pedro Martínez Rivera
- 6.—Ciudadano Andrés Mateo

MUNICIPIO DE SAN SEBASTIAN

- 1.—Ciudadano Rubilio Molina Muñoz
- 2.—Ciudadano Jeremías García Benítez
- 3.—Ciudadano Modesto López Mejía
- 4.—Ciudadano José Abraham Pascual
- 5.—Ciudadano Gonzalo Reyes Vásquez García

MUNICIPIO DE GUARITA

- 1.—Ciudadano Juan Antonio Pérez Torres
- 2.—Ciudadano Miguel Angel Rivera
- 3.—Ciudadano Emigdio Sales Mejía
- 4.—Ciudadana María Emma Pineda de Castillo
- 5.—Ciudadano Alfonso Escobar Serrano
- 6.—Ciudadano Matias de Jesús Reyes Iraheta
- 7.—Ciudadano Joaquín Antonio Gavarrete Guardado
- 8.—Ciudadano Jorge Arturo Rivera

MUNICIPIO DE TOMALA

- 1.—Ciudadano José Moisés López Gómez
- 2.—Ciudadano Rafael Heleodoro López Alberto
- 3.—Ciudadano José Raúl Andrade
- 4.—Ciudadano Pompilio Alberto Tobías
- 5.—Ciudadano Octavio Díaz López

MUNICIPIO DE LEPAERA

- 1.—Ciudadano Evelio Erazo García
- 2.—Ciudadano José Tiburcio Inestroza Villanueva
- 3.—Ciudadano Teodulo Alvarado Perdomo

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES
Inscripción de Candidatos a Autoridades Locales
ECONOMIA Y HACIENDA
Acuerdo N° 75.—Enero de 1971.

AVISOS

- 4.—Ciudadana María Marina Mejía Escoto
- 5.—Ciudadano Jesús Ruíz Pineda
- 6.—Ciudadano Fredesvindo Aguilar
- 7.—Ciudadano Desiderio Melgar Rivera
- 8.—Ciudadano Miguel Ángel Pérez Folgar
- 9.—Ciudadano Desiderio Milla Orellana

MUNICIPIO DE LAS FLORES

- 1.—Ciudadano Jesús Antonio Urrea
- 2.—Ciudadana María Carmen Pineda S. V. de Canelo
- 3.—Ciudadano J. Felipe Membreño Torres
- 4.—Ciudadana María Luisa Bobadilla
- 5.—Ciudadano José René Hernández Vásquez

MUNICIPIO DE TALGUA

- 1.—Ciudadano Céleo Escobar
- 2.—Ciudadano Samuel Caballero León
- 3.—Ciudadano Juan Torres Alvarado
- 4.—Ciudadano Fidel González López
- 5.—Ciudadano J. Carlos Cáceres López
- 6.—Ciudadano Bartolo Pérez

MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

- 1.—Ciudadano José Angel Ayala
- 2.—Ciudadano Víctor Manuel Cortez
- 3.—Ciudadano Jorge Alberto Barahona
- 4.—Ciudadano José Pastor Cuéllar Membreño
- 5.—Ciudadano Manuel de Jesús Cruz Mejía

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ

- 1.—Ciudadano José Carmen Hernández Jacinto
- 2.—Ciudadano Marco Antonio Sánchez Gómez
- 3.—Ciudadano Matías Hernández Sánchez
- 4.—Ciudadano J. Padías González López
- 5.—Ciudadano José Isabel Gómez

MUNICIPIO DE LA IGUALA

- 1.—Ciudadano Tito Chávez
- 2.—Ciudadano José Irene Pérez García
- 3.—Ciudadano Pedro Reyes Ramos
- 4.—Ciudadano Próspero Mejía Mejía
- 5.—Ciudadano Gregorio Vargas Reyes
- 6.—Ciudadano Pedro N. López
- 7.—Ciudadano Juan Bautista Rodríguez
- 8.—Ciudadano José Calazán Rodríguez Miranda

MUNICIPIO DE LA CAMPA

- 1.—Ciudadano J. Margarito Orellana Pérez
- 2.—Ciudadano Ildelfonso Orellana Méndez

Pasa a la página N° 19

AVISOS

REMATE

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1° de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia a verificarse en el local que ocupa este Despacho, el día sábado veinticuatro de abril del corriente año, a las nueve de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa sita en el barrio San Rafael, antes La Prensa, de esta ciudad, siendo dicha casa de una sola planta, paredes de piedra, compuesta de nueve compartimientos, detallada así: una sala, de tres metros cincuenta centímetros por cuatro metros; tres dormitorios: el primero de tres metros veinte centímetros por cuatro metros, el segun-

do de tres metros veinte centímetros por tres metros treinta y cuatro centímetros; un comedor, por tres por cuatro metros, con sus chineros correspondientes; una cocina, de dos metros setenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un dormitorio para sirvienta, de dos metros cuarenta centímetros por tres metros cincuenta centímetros; un cuarto para los servicios sanitarios, de un metro ochenta centímetros por dos metros; un cuarto para lavadero, de un metro cincuenta centímetros por dos metros treinta centímetros. La citada casa tiene sus instalaciones completas de servicios sanitarios, agua potable, corriente eléctrica y cloaca; está totalmente enladrillada de cemento; los cielos son machihembrados, y toda ella cubierta de tejas; construida en un solar que mide y limita así: por el Norte, de occidente a oriente, treinta y un metros noven-

Para Mejor Seguridad

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

ta y seis centímetros, con propiedad del señor Alvaro Romero; por el Oriente, de norte a sur, un metro ochenta y dos centímetros, de aquí con dirección al Suroeste, veintidós metros ochenta y dos centímetros, con propiedad del señor Eugenio Molina, calle de por medio; por el Sur, de oriente a occidente, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros, con propiedad del señor Rafael Callejas, calle de por medio; por el Occidente, de sur a norte, diecisiete metros cuarenta y cinco centímetros, cerrando así el perímetro, con propiedad de Rafael Callejas, dada en promesa de venta al señor Antonio Ochoa Alcántara. El solar deslindado tiene una extensión superficial de 442 metros y 50 centímetros. Hacia el lado oriental han construido y en calidad de mejoras, un apartamento de dos pisos, de largo de la casa, por cuatro metros de ancho; compuestos de dos salones, uno en cada piso, construcción de piedra, pisos de cemento, cielos machihembrados, pintada, etc. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Carlos A. Zúñiga, con el número 441, folios del 393 al 395, del tomo 81, del Registro de la Propiedad, de este departamento, y se rematará para hacer efectiva la cantidad de Veintidós Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Lempiras con Treinta y un Centavos de Lempira (L 22.689 31), intereses y costas que el señor Carlos A. Zúñiga es en deberle a la Pan American Life Insurance Company. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el cual asciende a la cantidad de Sesenta y Cinco Mil Lempiras. —Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1971.

J. Benjamín Cruz C.
Secretaría

Del 17 M. al 12 A. 71.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

24 DE FEBRERO DE 1971

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 2.00	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.7920	0.80	0.80		0.7920	0.80
Quetzal	1.98	2.00	2.00		1.98	2.00
Colón C. R.	0.798868	0.301887	0.301887		0.298868	0.301887
Córdoba	0.282857	0.285714	0.285714		0.282857	0.285714
Peso Mexicano	0.158527	0.1609	0.160128	0.1614		

Onza Troy de Oro Fino L 70.00

Onza Troy Igual a: 31.103 gramos

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	DOLARES	LEMPIRAS
Libra Esterlina	\$ 2.32	L 4.54
Franco Francés	0.1813	0.3626
Franco Belga	0.07035	0.14070
Franco Suizo	0.0000	0.4850
Marco Alemán	0.2705	0.5410
Florín Holandés	0.0000	0.4460
Corona Sueca	0.1905	0.3810
Íter	0.001907	0.003814
Real	0.0144	0.0288
D. de Comedien	0.9925	1.9850

NOTAS.

- 1.—Los giros en Dólares librados a cargo de bancos costarricenses serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
- 2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank de New York.
- 3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
- 4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, del departamento de "Francisco Morazán", al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia a celebrarse el día miércoles cinco de mayo del corriente año, a las nueve y media de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote N° 14 MGA, de la Colonia "Los Próceres-La Esperanza", terreno que ha sido desmembrado de los correspondientes a la Hacienda "El Molino"; que el expresado lote de terreno tiene una extensión de doscientos ochenta y seis varas cuadradas con ochocientas cincuenta y dos milésimas de vara cuadrada, el cual mide y limita, por sus lados: al Noroeste, diez metros con lote N° 10 MGB mediando calle de la lotificación; al Sureste, diez metros, con terreno de las aldeas de La Sosa y La Travesía; al Noroeste, veinte metros, con lote N° 13 MGA; y al Sureste veinte metros con lote N° 15 MGA. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del señor Pedro Fletes Rubio bajo el N° 156, folios 300 al 301 del Tomo 215, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. Dicho inmueble se rematará para hacer efectivo el pago de la cantidad de Un Mil Quinientos Lempiras, más los intereses y costas que es en deberle el señor Fletes Rubio a la señora Amanda de Alonzo, en el juicio Ejecutivo que le ha promovido. Se advierte a los interesados, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el que asciende a la suma indicada.—Tegucigalpa, D. C., 16 de marzo de 1971.

R. Mauricio Flores,
Secretario por Ley.

Del 25 M. al 21 A. 71.

REGISTRO DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal, 383, Que., Canadá,

vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

HOSTACOR

para distinguir: productos químicos para uso en industria; agentes para prevenir corrosión, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Canadian Hoechst Limited, domiciliada en 4045 Cote Vertu Blvd., Montreal, 383, Que., Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

TOROLAN

para distinguir: productos químicos para uso en industria; auxiliares para la manufactura y refinamiento de papel, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Imperial Chemicals Industries Limited, domiciliada en Imperial Chemical House, Millbank, Londres, S. W. 1. Inglaterra, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 872.305, el 25 de noviembre de 1964, por un período de siete años, para distinguir: preparaciones y sustancias farmacéuticas para usos humano y veterinario; consistente en la palabra:

ERALDIN

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1º de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de General Chemicals And Cosmetics Limited, domiciliada en Nassau, Islas Bahamas, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en Islas Bahamas, con el número 6111, el 18 de diciembre de 1969, por un período de catorce años, para distinguir: perfumería incluyendo artículos de tocador, preparaciones para los dientes y el cabello,

jabones perfumados y desodorantes); consistente en las palabras:

JUNGLE GARDENIA

y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Royal Bank Of Canada, corporación organizada, bajo las leyes del Canadá, domiciliada en The Royal Bank of Canada Building, 1 Place Ville Marie, ciudad de Montreal, Provincia de Quebec, Canadá, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica:

ROYAL

para distinguir: servicios bancarios, impresos y publicaciones impresas. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía

y Hacienda, hace saber: que con fecha primero de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Motown Record Corporation, corporación del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 800.979, el 28 de diciembre de 1965, por un período de veinte años para distinguir: discos fonográficos; registros de sonido en forma de discos, cintas y alambres; consistente en la palabra:

GORDY

y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas que se les adhieren, y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se opone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 1° de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

17 y 27 M. y 6 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecisiete de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con el debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Skin Fresh

para amparar y proteger la fabricación venta y exportación de artículos

de tocador, cosméticos, desodorantes, dentríficos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

ENCANTO

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentríficos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen.

en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita registro y depósito de una marca.—Documentos.—Razonamiento.—Petición.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Su Despacho.—En representación de la sociedad "Distribuciones Astro de Centro América, S. A. de C. V.", sociedad organizada, conforme a las leyes de la República de Honduras y con domicilio en este Distrito Central, con debido respeto comparezco ante usted, pidiendo el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Ahora

para amparar y proteger la fabricación, venta y exportación de artículos de tocador, cosméticos, desodorantes, dentífricos, toda clase de productos para el aseo personal, y demás similares que elabora mi representada en su domicilio social; se aplica a los productos, impresa, grabada en cualquier tipo de letras, color o tamaño, sobre los productos de envases, cajas y envolturas que los contienen, en las formas acostumbradas en el comercio y en la industria. Y por lo expuesto al señor Ministro respetuosamente pido: admitir la presente solicitud, con clisé y demás documentos de ley, los que razonados se me devuelvan, y oportunamente se

emita el acuerdo y certificación respectiva, concediendo lo pedido. Actuará como Director en el presente asunto el Abogado José Armando Sarmiento, con Carnet de Colegiación N° 0332.—Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Oscar A. Lobo C." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 5 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M. 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Bio-Strath AG., domiciliada en la ciudad de Zürich, Suiza, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 248.941, el 11 de septiembre de 1970, por un período de veinte años, para distinguir: preparaciones farmacéuticas y productos dietéticos hechos con hierbas; consistente en una etiqueta rectangular de fondo oscuro que muestra en la esquina superior izquierda el nombre: "Bio-Strath"; llevando tam-



bién superpuestos dos rectángulos: el primero de mayor tamaño, de fondo blanco y en posición vertical, está hacia el lado izquierdo y contiene el dibujo de varias plantas con flores; y el segundo, más pequeño, de fondo

negro y en posición horizontal, está en la esquina superior derecha y contiene el nombre Bio-Strath y otro pequeño rectángulo vertical de fondo blanco con el dibujo de un tallo y flor, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha quince de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Alimentos Kern de Guatemala, Sociedad Anónima, domiciliada en el kilómetro seis y medio, Carretera al Atlántico, Guatemala, República de Guatemala, Centro América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica, consistente en una etiqueta rectangular amarilla, que lleva en posición vertical un tablero para cortar en madera de color café, y superpuesto al mismo, los dibujos de un cuchillo, un tomate de color rojo, y una porción de queso; apareciendo en la parte superior el nombre "Ducal", y en la inferior la leyenda: "Tomatina con Queso de Zacapa", en



letras de color negro, tal como se muestra en los ejemplares que

acompañan; para distinguir: un tipo de salsa de tomate con queso de Zaca-pa, y la cual se aplica a los envases ca-jas y empaques que contienen el pro-ducto. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegu-cigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Da-niel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

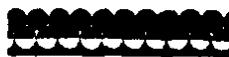
Adán López Pineda,
Registrador.

27 M., 6 y 16 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Pa- tentes y Marcas de Fábrica, depen- diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe- cha quince de marzo del año en cur- so, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En repre- sentación de Artsana di P. Catelli, domiciliada en la ciudad de Como, Italia, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 167.783, el 22 de enero de 1965, por un período de veinte años, para distinguir: biberones, calentadores para biberones, por- tabiberones térmicos, esterilizadores, tazas, platos, baberos, pañales, cal- zones, sábanas, triángulos, fajuelos umbilicales, aspiradores nasales, tam- pones de algodón esterilizados, algo- dón hidrófilo, anillos para la denti- ción; riendas para detener al niño, cubre-orejas, asientos para poner en el carro, esponjas, ganchos de segu- ridad, fijadores de sábanas, carrillo- nes, metro y tijeras; corrales con red, bañeras plegables para niños, bañe- ras inflables, bañeras rígidas; vendas elásticas umbilicales, bolsas de agua caliente para niños, juguetes, balan- zas, delantales, baberos de toalla, vasos, campanitas, mamaderas o pezones de plástico y de vidrio trans- parentes, gorras protectoras para la cabeza de los niños, guarda-biberón, guarda biberones térmicos, sabanitas de hule, calzones de plástico, de hule o tejidos; platos y tazas también de materiales sintéticos; cajas porta-al- godón, porta-jabones, riendas para niños en cuero o paño-lenci; cepillos para el pelo, peines, cepillos para biberones esonias naturales y de plástico; esterilizadores, para biberones, termómetros para el baño, ter-

mómetros de pared, termómetros, termos, tetillas, chupones, tetillas con reserva hala-leche, bacinicas, pañales, algodón en bolitas, protectores para los ojos y la cara, aspiradores na- sales y fija-frazadas; consistente en la palabra "Chicco", en caracteres de

chicco



fantasía y debajo de ella dos impron- tas sustancialmente quebradas, lle- vando la de la izquierda la imagen de un niño en pañales, y la de la de- recha una letra "a" de fantasía; vién- dose en la parte inferior dos series de globos en posición horizontal, los de la línea superior de un solo color y los de la inferior en dos colores, estando la última mitad dispuesta sobre una zona sustancialmente rec- tangular, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques, que los contienen, im- primiéndola, estampándola, grabán- dola, por medio de etiquetas o mar- betes que se les adhieren, y en cual- quiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los de- más documentos de ley y el clisé.— Tegucigalpa, D. C., once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—(f) Daniel Casco L., Carnet N° 112". Lo que se pone en conocimiento del pú- blico para los efectos de ley.—Tegu- cigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971.

Adán López Pineda
Registrador.

27 M., 6 y 16 A. 71.

PATENTES DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Pa- tentes y Marcas de Fábrica, depen- diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe- cha dieciocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Se Presentan Documentos.—Poder Eje- cutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co., Inc., una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de

Nueva Jersey, manufactureros, in- dustriales y comerciantes, domicilia- dos en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nue- va Jersey, Estados Unidos de Amé- rica, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, y en la solici- tud presentada el 16 de noviembre de 1970, para la Patente de Invención denominada: "COMPUESTOS BEN- CIMIDAZOLES Y METODOS PARA SU MANUFACTURA", respetuosa- mente comparezco a presentar para que se agreguen a sus antecedentes dos certificaciones de la Patente de In- vención N° 3.017.415, del 16 de enero de 1962, inscrita en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, a fin de que admitida esta solicitud, se agreguen estos documen- tos a sus antecedentes y, en definiti- va, se otorgue dicha patente de in- vención, a favor de mi representada. —Tegucigalpa, D. C., ocho de febre- ro de mil novecientos setenta y uno. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conoci- miento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de fe- brero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 F., 27 M. y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Pa- tentes y Marcas de Fábrica, depen- diente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fe- cha diecisiete de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Metalgámica, S. A., una sociedad anónima, organizada y existente, conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, manu- factureros, industriales y comercian- tes, domiciliados en 35 Norte N° 927- B, México 16, D. F., México, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar Patente de In- vención para el invento que se deno- mina: "MEJORAS EN LAMINAS DE IMPRESION Y EN UN METO- DO PARA LA MANUFACTURA DE LAS MISMAS", conforme a la me- moria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones que se acompañan; sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud con los do- cumentos que se agregarán a sus an-

tecedentes, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue esta Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, juntamente con vuestra constancia de resolución.—Tegucigalpa, D. C., ocho de febrero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 F., 27 M. y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Merck & Co. Inc., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Nueva Jersey, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar una patente de confirmación, por quince años, para el invento denominado: "COMPOSICIONES FUNGICIDAS Y METODOS PARA SU USO", conforme a la Patente de Invención del mismo título N° 3.370.957, del 27 de febrero de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes, por lo que os pido se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de confirmación a favor de mi representada, por quince años, por el tiempo que le falta en su vigencia del país de origen, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 F., 27 M. y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Scherico Limited, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Topfstrasse 5, en la ciudad de Lucerna, Suiza, según el poder adjunto, poder que obra también en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años, para el invento que a mi representada le han cedido, conforme al documento adjunto los señores Marvin Joseph Weinstein, microbiologista; Geral Woward Wagon, bioquímico y Joseph Anthony Marquez, bioquímico, ciudadanos norteamericanos, respectivamente, residentes en 28 Tanglewood Lane y 62 Farm Road Circle, en East Brunswick, Condado de Middlesex, Nueva

Jersey y 47 Pleasant Avenue, Montclair, Condado de Essex, Nueva Jersey, patente titulada "ANTIBIOTICO 67-694 Y PROCEDIMIENTO PARA PRODUCIRLO", conforme a la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, se otorgue este Patente de Invención, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones y dibujos, junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 F., 27 M. y 26 A. 71.

dos en 126 East Lincoln Avenue, en la ciudad de Rahway, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar una patente de confirmación, por quince años, para el invento denominado: "COMPOSICIONES FUNGICIDAS Y METODOS PARA SU USO", conforme a la Patente de Invención del mismo título N° 3.370.957, del 27 de febrero de 1968, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, conforme a la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se agreguen a sus antecedentes, por lo que os pido se admita esta solicitud con la documentación descrita, que se le dé el trámite de ley, y una vez que se hayan enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de confirmación a favor de mi representada, por quince años, por el tiempo que le falta en su vigencia del país de origen, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C., dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 F., 27 M. y 26 A. 71.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diez de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Confirmación.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía F. Hoffmann-La Roche & Cie., Societé Anonyme, una corporación organizada y existente conforme a las leyes de la Confederación Suiza, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad de Basilea, Suiza, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar patente de confirmación, para el invento denominado: "PROCEDIMIENTO PARA LA PREPARACION DE SULFAMIDICOS", conforme a la copia certificada de la Patente Belga N° 705.536, del 24 de abril de 1968, de la Oficina de Patentes del Reino de Bélgica, por veinte años, a partir del 24 de octubre de 1967, para lo cual se presentan la memoria, descripciones, especificaciones, reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, documentos que se presentan por duplicado, a fin de que se le dé al asunto el trámite de ley, y una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta patente de confirmación a favor de mi representada, y que se me devuelva un ejemplar de la memoria, descripciones, especificaciones y reivindicaciones, con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., dieciocho de enero de mil novecientos setenta y uno.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 10 de febrero de 1971.

Adán López Pineda,
Registrador.

25 F., 27 M. y 26 A. 71.

PODER EJECUTIVO

Economía y Hacienda

Acuerdo N° 75

Tegucigalpa, D. C., 27 de enero de 1971.

Vista para resolver la solicitud presentada con fecha diez de octubre de mil novecientos setenta, por el señor Osmond L. Maduro h., mayor de edad, industrial, casado, y de este domicilio, en su carácter de Gerente General de la empresa "Resinera Maya, S. de R. L. de C. V." (RESIMA), del domicilio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir clasificación de la misma, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras), y que se le otorgue equiparación de beneficios con los concedidos a empresas similares en otro país de Centroamérica. Interviene en estas diligencias el Licenciado Oswaldo Dacosta, en su carácter de Representante Legal del señor Maduro.

Resulta: Que en veintiséis de octubre y treinta de noviembre del pasado año, se dió traslado de la solicitud a la Secretaría Técnica y a la Comisión Asesora Nacional, respectivamente, para que hiciera el análisis la primera y emitiera dictamen la segunda.

Resulta: Que en informe presentado con fecha treinta de noviembre del pasado año, la Secretaría Técnica fue de opinión porque se le otorgue a la referida empresa la clasificación solicitada, parecer que fue confirmado por la Comisión Asesora Nacional, en dictamen del dieciocho de diciembre del mismo año.

Considerando: Que el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, se aplicará al establecimiento o a la ampliación de las industrias manufactureras que contribuyan de manera efectiva al desarrollo económico de Centro América.

Considerando: Que en base al análisis técnico y económico realizado, la Comisión Asesora Nacional dictaminó que a la referida empresa le corresponde ser clasificada en el Grupo

po "A", perteneciente a industria existente, de conformidad con el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y a su Protocolo (Protocolo sobre Trato Preferencial a Honduras).

Considerando: Que es preciso señalar las condiciones en las cuales el Estado, otorga beneficios a las empresas industriales para garantizar los objetivos de la política de fomento industrial.

Considerando: Que por todo lo anteriormente expuesto, es procedente acceder a lo solicitado.

Por tanto: El Presidente de la República, en aplicación de los Artículos 2, 5, 7, 8, 19, 22, 33, 34 y 37, del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y Artículos 2 y 4, de su Protocolo (Trato Preferencial a Honduras),

ACUERDA:

1°—Clasificar a la empresa "Resinera Maya, S. de R. L. de C. V." (RESIMA), del domicilio de Sabanagrande, departamento de Francisco Morazán, en el Grupo "A", perteneciente a industria existente, conforme a lo estipulado en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y su Protocolo, la que se dedica a la producción de colofonia y aguarrás y en el futuro inmediato fabricará aceite de pino sintético "pánene" y "dipentene".

2°—La empresa "Resinera Maya, S. de R. L. de C. V." (RESIMA), gozará de los siguientes beneficios: a) Exención en un 100% del impuesto sobre la renta, durante un periodo de cuatro (4) años. La empresa no gozará de esta exención en los años en que sus ganancias líquidas excedan del 20% sobre el capital pagado al inicio del periodo contable correspondiente; y, b) Exención en un 100% de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, pero no las cargas por servicios específicos, durante un periodo de ocho (8) años, para la importación de la maquinaria y equipo siguientes: bombas centrífugas, con sus motores, partida 716-01; válvulas para control de flujo de la trementina y agua, partida 716-15-01; válvulas tipo globo para control de flujo de vapor, partida 699-12-01; láminas de aluminio, partida 684-02-03; clavos galvaniza-

dos de dos cabezas, para el equipo, partida 699-07-02; cuchillas de acero templado, partida 699-12-01; láminas de acero galvanizado para sistema de filtración y para la fabricación de canales, partida 681-01-02; presas para tubos, partida 692-12-02; equipo para laboratorio, partida 716-13-22; botellas de plástico para aplicar estimulantes químicos, partida 899-07-03; soldaduras de acetileno, partida 699-29-13; herramientas mecánicas, partida 699-12-02; tarrajas para tubería, partida 699-12-02; llaves para tubos, partida 716-15-01; mangueras para el equipo, partida 621-01-04; manómetros, partida 861-09-05; termómetros industriales, partida 861-09-01; asbestos especiales para aislar tuberías, partida 663-03-03; máquinas dobladoras y cortadoras, partida 715-02-00; válvulas de seguridad, partida 861-09-05; calderas de vapor con sus controles, motores, manómetros y midades suvizadoras de agua, partida 711-01-00; máquinas corrugadoras, partida 715-02-00; estaño-plomo para soldar con centro de ácido, partida 699-29-13; máquinas selladoras, partida 715-02-00; máquinas dobladoras, partida 715-02-00; instrumentos de control para gases, partida 861-09-05; aparatos de oxiacetileno para soldar, partida 715-02-00; trampas para vapor, partida 861-09-05; varillas y flux para soldar, partida 699-29-13. La libre importación de los bienes descritos anteriormente, podrá concederse siempre que no se disponga de sustitutos adecuados en el país.

3°—El periodo de goce de franquicias para la importación de maquinaria y equipo, empezará a contarse a partir de la fecha en que se haga la primera importación de estos bienes, de conformidad con el Artículo 19, del Convenio mencionado.

4°—La empresa en referencia deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Proporcionar a las autoridades competentes cuantos datos e informes se le soliciten sobre el desarrollo, producción y situación financiera de la empresa, para ejercer el régimen de control que establece el Convenio; b) Comunicar a la Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de los treinta días calendario siguientes a la fecha de su ocurrencia, las modificaciones en los planes y proyectos iniciales que hubiese realizado; c) Llevar y anotar en libros y registros especiales que

estarán sujetos a inspección de parte de la Secretaría Técnica y de las autoridades fiscales, información detallada de las mercancías que importe con franquicias aduaneras derivadas del Acuerdo de Clasificación, así como sobre el uso y destino que haya dado a las mismas; d) Adiestrar o cooperar para el adiestramiento, durante la vigencia de este Acuerdo, de mano de obra y técnicos nacionales, suficientes para el desempeño, dentro de la misma empresa, de los puestos administrativos y directivos que se requieran para la adecuada fabricación y distribución de sus productos; e) Observar los reglamentos y demás disposiciones legales sobre normas de calidad, pesos y medidas vigentes; f) Proporcionar ocupación a un número no menor de seis (6) trabajadores hondureños, en la planta industrial y respetar en cuanto a salarios y demás prestaciones laborales, las leyes que rigen esa materia;

g) Producir sus artículos de igual o mejor calidad que los de manufactura extranjera y no elevar los precios de venta de los mismos sobre el nivel de aquellos que prevalezcan en el mercado nacional para igual clase de mercancías, antes bien, procurar rebajarlos para que el consumidor se beneficie de la reducción de costos posible, al establecer la industria con base técnica; h) Realizar esfuerzos y tomar medidas conducentes a mejorar y elevar el índice de productividad de la planta, a fin de poder mantener o mejorar su relación de competitividad actual; i) Trasladar parte de los beneficios derivados de las exoneraciones que se le otorguen, al mejoramiento de las condiciones de trabajo de su personal; y, j) La empresa en referencia deberá realizar una inversión de L 30.000.00 en maquinaria y equipo, e instalación de la misma, dentro de un plazo de un (1) año, el que em-

pezará a contarse a partir de la fecha de emisión de este Acuerdo.

5°—La empresa "Resinera Maya, S. de R. L. de C. V." (RESIMA), está obligada al cumplimiento de todas las obligaciones que estipula el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial y las enumeradas en el Artículo 4 de este Acuerdo, y en caso de incumplimiento, el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, podrá cancelar este Acuerdo.

6°—El presente Acuerdo, deberá transcribirse a donde corresponde, para los efectos legales conducentes. —Comuníquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Manuel Acosta Bonilla

VIENE DE LA 1A PÁGINA

- 3.—Ciudadano Ramón Nonato Sánchez Pérez
- 4.—Ciudadano Raimundo de Dios Cortez
- 5.—Ciudadano Julián Pérez S.

MUNICIPIO DE SAN JUAN GUARITA

- 1.—Ciudadano Rubén López Orellana Pérez
- 2.—Ciudadano Angel María García
- 3.—Ciudadano Francisco Borjas Paz Gavarrete
- 4.—Ciudadano José Leandro Guardado García

MUNICIPIO DE TAMBLA

- 1.—Ciudadano Santos Serrano Leiva
- 2.—Ciudadano Celestino Sánchez Cartagena
- 3.—Ciudadano Marco Tulio Serrano

MUNICIPIO DE LA UNION

- 1.—Ciudadano Luis Alonso Reyes Ramos
- 2.—Ciudadano Miguel A. Tejada Castellanos
- 3.—Ciudadano Ricardo Juárez Bautista
- 4.—Ciudadano Bacilio Cortez
- 5.—Ciudadano Domingo Tejada Juárez

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de CHOLUTECA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE CHOLUTECA

- 1.—Ciudadano Juan Ramón Guevara Gutiérrez
- 2.—Ciudadano Saúl Calderón Solórzano

- 3.—Ciudadano Elías Mendoza Corrales
- 4.—Ciudadano Isidoro Arnulfo Gómez Sánchez
- 5.—Ciudadano Melecio Amado Carranza Maradiaga
- 6.—Ciudadana Evangelista Campos Núñez de Colindres
- 7.—Ciudadano Martín Aguilar Landa
- 8.—Ciudadano Humberto Handal Hasbum
- 9.—Ciudadano Amílcar Maradiaga Erazo

MUNICIPIO DE PESPIRE

- 1.—Ciudadano Virgilio Matamoros Molina
- 2.—Ciudadano Juan Pablo Aguilar Meráz
- 3.—Ciudadano Laureano Ortiz Flores
- 4.—Ciudadano Gregorio Andino Alvarado
- 5.—Ciudadano Salvador Quiroz Padilla
- 6.—Ciudadana Gregoria Ordóñez Martel
- 7.—Ciudadano César Zambrano Oliva
- 8.—Ciudadano Mario Federico Ramos Narváez
- 9.—Ciudadana Dora Herminia Morán Ortiz

MUNICIPIO DE MARCOVIA

- 1.—Ciudadano Enrique Carbajal
- 2.—Ciudadano Félix Pedro Marcía Mendoza
- 3.—Ciudadano Concepción Fortín Banegas
- 4.—Ciudadano Mariano Guevara Mejía
- 5.—Ciudadano Andrés Canales Munguía
- 6.—Ciudadano Jacinto Contreras
- 7.—Ciudadano Herculano Ernesto Morán Salazar
- 8.—Ciudadano José David Lara

- 9.—Ciudadano Pedro Rafael Arriola Corrales

MUNICIPIO DE EL TRIUNFO

- 1.—Ciudadano Patricio Zepeda Martínez
- 2.—Ciudadano Félix Pedro Hernández
- 3.—Ciudadana Ana Mercedes Carías de Arnodo
- 4.—Ciudadano Domingo Maradiaga Ayala
- 5.—Ciudadano Rufino Carranza Ochoa
- 6.—Ciudadano Luciano Castillo
- 7.—Ciudadano Roger Santiago Lagos Gutiérrez
- 8.—Ciudadano Juan José Flores
- 9.—Ciudadano Marcelino Zúniga Sayes

MUNICIPIO DE EL CORPUS

- 1.—Ciudadano Felipe Martínez Benítez
- 2.—Ciudadano Arturo Mayorga Santelí

- 3.—Ciudadano Fermín Alfredo Pérez
- 4.—Ciudadano Guillermo Alvarenga Peña
- 5.—Ciudadano Víctor Montoya Betanco
- 6.—Ciudadano Facundo Martínez
- 7.—Ciudadano Francisco Guillén Estrada
- 8.—Ciudadano Juan de Dios Guillén
- 9.—Ciudadana María Celestina Sánchez Varela

MUNICIPIO DE MOROLICA

- 1.—Ciudadano Salomón Martínez
- 2.—Ciudadano Ricardo Portillo
- 3.—Ciudadano Francisco Alberto Zelaya
- 4.—Ciudadano Ramón Víctor Espinal Mendoza
- 5.—Ciudadana Evangelina Rodríguez Moncada de Ponce
- 6.—Ciudadano Andrés Baquedano Baquedano
- 7.—Ciudadano Félix Pedro Gómez Mendoza

MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON

- 1.—Ciudadano Marco Antonio Ponce Sandoval
- 2.—Ciudadano Carlos Roberto Corrales Torres
- 3.—Ciudadano Rodolfo Antonio Pinel Vásquez
- 4.—Ciudadano Rodolfo Ramón Guillén Betancourt
- 5.—Ciudadano José Victoriano Estrada Barahona
- 6.—Ciudadano Wenceslao Calderón Izaguirre
- 7.—Ciudadana Francisca Esperanza Ruiz Martínez
- 8.—Ciudadano Manuel Betancourt
- 9.—Ciudadano José Conrado Mendoza

MUNICIPIO DE APACILAGUA

- 1.—Ciudadano Santos Izaguirre Izaguirre
- 2.—Ciudadano Marcelino Herrera Rivera
- 3.—Ciudadano Jorge Pablo Rodríguez Baquedano
- 4.—Ciudadano Francisco Javier Baca Aguilar
- 5.—Ciudadano Julio César Coello Baquedano
- 6.—Ciudadano Rigoberto Aguilar Baquedano
- 7.—Ciudadana Bertilia Olivera Alvarez
- 8.—Ciudadano Cristino Aguilera Aguilera
- 9.—Ciudadano Juan Salinas Flores

MUNICIPIO DE OROCUINA

- 1.—Ciudadano Sergio Mauricio Herrera Núñez
- 2.—Ciudadano Pedro José Aguilar Oyuela
- 3.—Ciudadano Julio César Espinal Aguilera
- 4.—Ciudadano Aníbal Conrado Ordóñez Mendoza
- 5.—Ciudadano José Angel Vargas Chavarría
- 6.—Ciudadano Balvino Golo Mendoza
- 7.—Ciudadano Peinado Osorio Flores
- 8.—Ciudadano Rigoberto Flores Peyes
- 9.—Ciudadano Sixto Doroteo Portillo

MUNICIPIO DE NAMASIGUE

- 1.—Ciudadano David Alfredo Solano
- 2.—Ciudadano Edgar Augusto Bustillo Granera
- 3.—Ciudadano Nicolás Sánchez
- 4.—Ciudadano Jesús Peralta Lagos
- 5.—Ciudadano Enoe Núñez Moradiaga
- 6.—Ciudadana Rosa Amelia Quiado
- 7.—Ciudadano Acunaldo Cruz Lagos
- 8.—Ciudadano Heriberto Baquedano
- 9.—Ciudadano Fausto Emazo Pineda

MUNICIPIO DE CONCEPCION DE MARIA

- 1.—Ciudadano José Santos Castro Baquedano
- 2.—Ciudadano Carmen Enrique Quiroz Castillo
- 3.—Ciudadano Valentín Paz
- 4.—Ciudadano Francisco Pérez
- 5.—Ciudadano David Felipe Paz Castillo
- 6.—Ciudadana Maximina Núñez Sánchez
- 7.—Ciudadano Lino Pastrana
- 8.—Ciudadano Santos Casimiro Martínez
- 9.—Ciudadano José Angel Gúnera Castillo

MUNICIPIO DE DUYURE

- 1.—Ciudadano Arturo Adán Lainez Sandoval
- 2.—Ciudadano Juan José Guillén Amador
- 3.—Ciudadano Luis Octavio Ponce Solórzano

MUNICIPIO DE SAN ISIDRO

- 1.—Ciudadano José Nieves Ortiz Torres
- 2.—Ciudadano Benigno Castro Ortiz
- 3.—Ciudadano Alfonso Zerón Canales
- 4.—Ciudadano Andrés Alonzo Grandes
- 5.—Ciudadano José Laureano Sierra García

MUNICIPIO DE SANTA ANA DE YUSGUARE

- 1.—Ciudadano Rolando Arnoldo Galo Maldonado
- 2.—Ciudadano Gabriel Arriaza
- 3.—Ciudadano Saturnino Linares Aguilera
- 4.—Ciudadano Luis Alonso Gómez Rivera
- 5.—Ciudadano Marcial Cárcamo Berrios

MUNICIPIO DE SAN JOSE

- 1.—Ciudadano Doroteo Alvarado Crea
- 2.—Ciudadano Eulio Arilla Velásquez
- 3.—Ciudadano Andrés Núñez Funez
- 4.—Ciudadano Adrián Cruz Cerrato
- 5.—Ciudadano Felicitó Maldonado Méndez

MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE FLORES

- 1.—Ciudadano S. Valerio Euceda Ortiz
- 2.—Ciudadano Ismael Francisco Amador Mejía
- 3.—Ciudadano Policarpo Pavón Toruño
- 4.—Ciudadana Pilar Núñez Flores
- 5.—Ciudadana Débora Rivera Pavón

Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1971.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de SANTA BARBARA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE CEGUACA

- 1.—Ciudadano José Nohemy Arriaga Paredes
- 2.—Ciudadano Félix Castellanos Madrid
- 3.—Ciudadano Pedro Enamorado
- 4.—Ciudadano Emigdio Tróchez Tinoco

MUNICIPIO DE SANTA BARBARA

- 1.—Ciudadano Juan Pomán Mejía Barahona
- 2.—Ciudadano Juan Angel Lanza Leiva
- 3.—Ciudadano Oscar Alfredo Orellana Muñoz
- 4.—Ciudadano José Daniel Rápalo Muñoz
- 5.—Ciudadano Heriberto Fúnez Notasco
- 6.—Ciudadano José María Cardona
- 7.—Ciudadana Elena Jerezano Guardado de Barahona
- 8.—Ciudadano Manuel de Jesús Tróchez Barahona
- 9.—Ciudadano Maximino Baide Castellanos

MUNICIPIO DE MACUELIZO

- 1.—Ciudadano Rubén Fajardo Aguirre
- 2.—Ciudadano Jorge Alberto López Flores
- 3.—Ciudadano José Gilberto Campos
- 4.—Ciudadano Francisco Chinchilla Carbajal

- 5.—Ciudadano Juan Encarnación Ortega
- 6.—Ciudadana Carlota Obdulia Nuila Perdomo de Zelaya
- 7.—Ciudadano Octavio Dubón Lara
- 8.—Ciudadano Francisco López Zaldivar
- 9.—Ciudadano Victor Manuel Valle Chinchilla

MUNICIPIO DE GUALALA

- 1.—Ciudadano Elías Sabillón Fernández
- 2.—Ciudadano Francisco César Sabillón López
- 3.—Ciudadano Juan Francisco Enamorado
- 4.—Ciudadano Walterio Trinidad Valle Zelaya
- 5.—Ciudadano Arnaldo Antonio Pineda

MUNICIPIO DE NARANJITO

- 1.—Ciudadano Julio César Vallecillo Mejía
- 2.—Ciudadano Domingo Torres
- 3.—Ciudadano Oscar Armando Caballero Mejía
- 4.—Ciudadano Rolando Pineda Ramos
- 5.—Ciudadano Juan Israel Varela Banegas
- 6.—Ciudadano Luis Alonso Santos Perdomo
- 7.—Ciudadano Florentini López y López
- 8.—Ciudadano Alejandro Varela López

MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE OJUERA

- 1.—Ciudadano Andrés Abelino Pineda Portillo
- 2.—Ciudadano Natividad Pineda Mejía
- 3.—Ciudadano Ciriaco Orellana Mejía
- 4.—Ciudadano Jorge Enamorado
- 5.—Ciudadano José Francisco Argueta Guardado

MUNICIPIO DE SAN MARCOS

- 1.—Ciudadano Manuel Antonio Gutiérrez López
- 2.—Ciudadano Telésforo Fernández Dubón
- 3.—Ciudadano José Eusebio Altamirano Burgos
- 4.—Ciudadano Ramón Bordaes
- 5.—Ciudadano Ignacio Maldonado
- 6.—Ciudadano Marcos Peña
- 7.—Ciudadano Juan Ramón Rápalo Fajardo
- 8.—Ciudadano Otoniel Izaquirre Altamirano

MUNICIPIO DE CHINDA

- 1.—Ciudadano Antonio García Barahona
- 2.—Ciudadano Félix Fajardo
- 3.—Ciudadano Próspero Herrera Linares
- 4.—Ciudadano Rufino Linares Herrera
- 5.—Ciudadano Pastor Mercado

MUNICIPIO DE SAN LUIS

- 1.—Ciudadano Pomnilio Iázaro Matta Aguirre
- 2.—Ciudadano Eliseo Mejía
- 3.—Ciudadano Tomás Ramírez Enamorado
- 4.—Ciudadano Claudio López Rápalo
- 5.—Ciudadano Fernando Perdomo Sabillón
- 6.—Ciudadano Santos Galindo Pineda
- 7.—Ciudadano Terencio Villanueva Bú
- 8.—Ciudadano Laureano Castro Rivera
- 9.—Ciudadano Serafino Paz P.

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**AVISO**

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de SANTA BARBARA, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido

Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE ILAMA

- 1.—Ciudadano José Leonidas Rivera Fajardo
- 2.—Ciudadano Leonardo Martínez Rodríguez
- 3.—Ciudadano Raúl Vásquez Pineda
- 4.—Ciudadano Agapito Gómez Mejía
- 5.—Ciudadano Angel Eduardo Tróchez López
- 6.—Ciudadana Julia Francisca Hernández Trejo

MUNICIPIO DE SANTA RITA

- 1.—Ciudadano Alberto Padilla B.
- 2.—Ciudadano Marcelino Paz Cardona
- 3.—Ciudadano Francisco Enamorado
- 4.—Ciudadano Mercedes Sarmiento

MUNICIPIO DE COLINAS

- 1.—Ciudadano Gilberto Armando Rivera Paredes
- 2.—Ciudadano Guadalupe Fresno Tábora
- 3.—Ciudadano José Angel Rivera Perdomo
- 4.—Ciudadano Eliú Rivera Perdomo
- 5.—Ciudadano Juan Hipp Fernández
- 6.—Ciudadano Nestor Augusto Vindel Rodríguez
- 7.—Ciudadano Adán L. Matta Aguirre
- 8.—Ciudadana Vicenta Paz Rodríguez
- 9.—Ciudadano René Mercado

MUNICIPIO DE PETOA

- 1.—Ciudadano Juan Pineda Cruz
- 2.—Ciudadano Felipe Izaquirre Santos
- 3.—Ciudadano Alfonso Paz López
- 4.—Ciudadano Margarito Zaldivar Mateo
- 5.—Ciudadano Roldán Ramos Sabillón
- 6.—Ciudadano Rafael Montes López
- 7.—Ciudadano Miguel Angel Fajardo Pineda

Tegucigalpa, O. C., 23 de marzo de 1971.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**AVISO**

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de GRACIAS A DIOS, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el período de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE PUERTO LEMPIRA

- 1.—Ciudadano Raúl Humberto Echeverría Haylock
- 2.—Ciudadano Guillermo Henríquez Colomer
- 3.—Ciudadano Donald Meléndez Florencio
- 4.—Ciudadano Lito Alvarez Luis
- 5.—Ciudadano Alberto Calderón Morales
- 6.—Ciudadano Benjamín Toledo George
- 7.—Ciudadano Pedro Grean Anisquín
- 8.—Ciudadano Fidel Padilla Calderón
- 9.—Ciudadano Salomón Sambola Morazán

MUNICIPIO DE BRUS LAGUNA

- 1.—Ciudadano Damián Kirington MacLín
- 2.—Ciudadano William Zúñiga Nowman
- 3.—Ciudadano José Tránsito Valle
- 4.—Ciudadano Francisco Blas Flores
- 5.—Ciudadano Darío Avila

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971.

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

A V I S O

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de EL PARAISO, ha inscrito las planillas de Candidatos a Autoridades Locales, para el periodo de 1971 a 1974, propuestas por el Partido Liberal de Honduras, en los Municipios que a continuación se expresa y conforme el siguiente orden de precedencia:

MUNICIPIO DE EL PARAISO

- 1.—Ciudadano Luis Ernesto Táborá Molina
- 2.—Ciudadano Felipe Nery Mendoza Rivera
- 3.—Ciudadano Amílcar Mairena
- 4.—Ciudadano Miguel Angel Sevilla Salinas
- 5.—Ciudadana Flora María Molina Calderón
- 6.—Ciudadano Santos Ramiro Uclés Merlo
- 7.—Ciudadano Ismael Salgado Rivera
- 8.—Ciudadano Marcelino de Jesús Merlo
- 9.—Ciudadano Rubén Amador Hernández

MUNICIPIO DE GUINOPE

- 1.—Ciudadano Leoncio Amílcar López
- 2.—Ciudadana Faustina Isabel Zelaya Alvarenga de Díaz
- 3.—Ciudadano Napoleón Andino Lagos
- 4.—Ciudadano Tomás Ferrera Salgado
- 5.—Ciudadano Carlos Martínez
- 6.—Ciudadano José Jorge Zelaya Rodríguez

MUNICIPIO DE MOROCELI

- 1.—Ciudadano Raúl Aguilar
- 2.—Ciudadano José Hermógenes Umanzor G.
- 3.—Ciudadano Carlos Alberto Sevilla
- 4.—Ciudadano Herman Wilfredo Pérez
- 5.—Ciudadano Juan Manuel Torres Godoy
- 6.—Ciudadana Luzmira Morazán B. de Gutiérrez
- 7.—Ciudadano Clemente Zelaya

MUNICIPIO DE OROPOLI

- 1.—Ciudadano Ricardo Donato Castellanos Ochoa
- 2.—Ciudadano José Miguel Galo Alvarenga
- 3.—Ciudadano Abel Espinal
- 4.—Ciudadano Salomón Espinal Laríos
- 5.—Ciudadano Luis Alberto Morazán R.

MUNICIPIO DE POTRERILLOS

- 1.—Ciudadano Teodoro Fonseca Valerio
- 2.—Ciudadano José Francisco Chávez
- 3.—Ciudadano Antonio Maradiaga

MUNICIPIO DE TEXIGUAT

- 1.—Ciudadano Oscar David Pineda Mendoza
- 2.—Ciudadano Joaquín Sánchez
- 3.—Ciudadano Simeón Aguilar Barahona
- 4.—Ciudadano Octavio Sánchez Barrientos
- 5.—Ciudadano Priciliano Contreras Sánchez
- 6.—Ciudadano José Laureano Contreras Hernández
- 7.—Ciudadano Concepción López
- 8.—Ciudadano Amado Alberto Oyuela y Oyuela

MUNICIPIO DE VADO ANCHO

- 1.—Ciudadano Plinio Castellanos Aguilar
- 2.—Ciudadano Marcial Mejía Ramírez
- 3.—Ciudadano Horacio López Mejía
- 4.—Ciudadano Benjamín López
- 5.—Ciudadano Gertrudis García

MUNICIPIO DE YUSCARAN

- 1.—Ciudadano Efraín Arnulfo Molina
- 2.—Ciudadano Jorge Alberto Cerrato
- 3.—Ciudadano Luis Alberto Fonseca
- 4.—Ciudadana María Mila Irías de Maradiaga
- 5.—Ciudadano Concepción Romero Rodríguez

- 6.—Ciudadana Juana Concepción Ochoa de Banega
- 7.—Ciudadana Francisca Maradiaga
- 8.—Ciudadana María Cristina Chávez M.

Tegucigalpa, D. C., 20 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**A V I S O**

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de COPAN, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales, para el periodo de 1971 a 1974, propuesta por el Partido Liberal de Honduras para el Municipio de Santa Rita de Copán, conforme el siguiente orden de precedencia:

- 1.—Ciudadano Víctor Manuel Bueso López
- 2.—Ciudadano Ricardo Miranda Mejía
- 3.—Ciudadano Marco Aurelio López Torres
- 4.—Ciudadano Mario Ramón López Gómez
- 5.—Ciudadano Ranulfo Leiva Landaverry
- 6.—Ciudadano Rodolfo Bueso Arias
- 7.—Ciudadano Jeremías Humberto López Ardón
- 8.—Ciudadano José Reina Espinoza Moreira
- 9.—Ciudadano Roberto Valle

Tegucigalpa, D. C., 15 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**A V I S O**

A la ciudadanía se HACE SABER: que el Consejo Departamental de Elecciones de COPAN, ha inscrito la planilla de Candidatos a Autoridades Locales, para el periodo de 1971 a 1974, propuesta por el Partido Liberal de Honduras para el Municipio de San Jerónimo, conforme el siguiente orden de precedencia:

- 1.—Ciudadano José Antonio Rosa Fuentes
- 2.—Ciudadano Juan Esteban Ramos
- 3.—Ciudadano Efraín Lemus Reyes
- 4.—Ciudadano Adán Paz Rivas
- 5.—Ciudadano Pedro Fuentes Sanabria
- 6.—Ciudadano Teodoro Ortiz Soto

Tegucigalpa, D. C., 18 de marzo de 1971

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES**A QUIEN INTERESE:**

Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional

